



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

11 de octubre de 2021

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por el abogado **JESUS ALFREDO MANTILLA HERNANDEZ** en contra de **BERNARDO MURITICÁ MENA**, observa el Despacho que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante obrante a folios 65 del plenario, no se encuentra ajustada a derecho, habiendo lugar a su modificación.

Por lo anotado, en aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho se dispone a efectuar la respectiva liquidación del crédito, según los lineamientos expuestos, la cual se realizará hasta septiembre de 2021, por economía procesal y para garantizar la actualización del crédito.

- CAPITAL (CONCILIACIÓN PROCESO ORDINARIO)	
-	\$500.000
- INTERESES LEGALES desde el 1 de mayo 2018	
Al 30 de septiembre de 2021, así:	
2018: 8 meses= 2.000	
2019: 12 meses =3.000	
2020: 12 meses =3.000	
2021: 9 meses= 2.250	
Total=	\$10.250
- TOTAL	<u>\$510.250</u>

Así las cosas, conforme a los artículos 65 del CPLSS y 446 del CGP, se pone en traslado de las partes la anterior liquidación del crédito, para que se manifiesten al respecto de considerarlo necesario.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 167** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 12 de Octubre de 2021

Secretaria